

# HACIA LA BARNAHUS



Save the Children



Fundació "la Caixa"



Retos y aprendizajes para un cambio de modelo para atender a niños y niñas víctimas de abuso sexual en Cataluña

Julio 2020

**Queremos agradecer a todas las personas que han participado en los talleres de reflexión y que han compartido su valioso conocimiento para avanzar hacia un modelo mejor para los niños víctimas de abuso sexual y, especialmente, gracias a Bragi Gudbranson, Kolbrún Benediktsdottir, Paola Cárdenas, Kim Risom Rasmussen, Anna Petersson, Ester Cabanes, Carme Guil Román, Josep Maria Tamarit Sumalla, José Ramon Juárez...que sin su compromiso personal y profesional no se habría podido realizar estos espacios de reflexión tan importantes para compartir y mejorar.**

**Coordinación:**  
Emilie Rivas

**Apoyo a la relatoría:**  
Daniel Viadé  
Johanna Nublat

**Arte y maquetación:**  
Nanoma Studio

**Ilustración:**  
Germán Gullón

**Edita:**  
Save the Children

Julio 2020



# ÍNDICE

## **01 INTRODUCCIÓN**

El ciclo de reflexión “Dentro de una Barnahus” en el Palacio Macaya  
Las Casas de los niños, de los Estados Unidos a Europa  
Los estándares de calidad del modelo Barnahus

## **02 LA COLABORACIÓN INTERDEPARTAMENTAL, ELEMENTO CLAVE DEL MODELO BARNAHUS**

La colaboración, un derecho y una obligación  
La colaboración interdepartamental y multidisciplinaria en el modelo Barnahus  
La necesidad de tener un relato del niño/a  
Comparativa de los modelos: Islandia y Dinamarca

## **03 GARANTIZAR EL DERECHO DEL NIÑO/A A SER ESCUCHADO**

Garantías procesales en el modelo Barnahus  
Técnicas y protocolos para escuchar y entrevistar al niño/a

## **04 CONCLUSIONES**

¿Dónde estamos y hacia dónde vamos en Cataluña?  
Conclusiones de los talleres de reflexiones

# INTRODUCCIÓN

## El ciclo de reflexión “Dentro de una Barnahus” en el Palacio Macaya

El ciclo de actividades realizado en el Palacio Macaya y organizado con el apoyo de la Fundación La Caixa, tenía como principal objetivo reflexionar sobre la inminente implementación del modelo nórdico Barnahus de atención a los niños y niñas víctimas de abuso sexual en Cataluña.

El objetivo general era la revisión interdisciplinaria del actual sistema de atención a los niños y niñas víctimas de abuso sexual en Cataluña y conocer de más cerca el modelo nórdico Barnahus, mediante la realización de 3 talleres en los que se invitó a expertos internacionales, decisores políticos, profesionales y expertos.

**En el primer taller (8 de octubre de 2019), que abordaba la necesidad de adaptar los procesos judiciales a las necesidades de los niños y niñas,** participaron los siguientes ponentes: Kolbrún Benediktsdóttir, fiscal islandesa, Carme Guil, magistrada de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona y Josep Maria Tamarit, catedrático en derecho penal y presidente de la Sociedad Catalana de Victimología.

**El segundo taller (7 de noviembre de 2019) abordaba la colaboración interdepartamental y disciplinaria** y contó con la participación de Ester Cabanes, directora de la Dirección General de Atención a la Infancia y Adolescencia en Cataluña – DGAIA, Bragi Gudbransson, miembro del Comité de los Derechos de los niños de las Naciones Unidas y creador de la Barnahus, Paola Cárdenas, psicóloga clínica y forense en la Barnahus de Islandia y Kim Risom Rasmussen, coordinador de la Barnahus de Naestved en Dinamarca.

**Finalmente, el último taller (12 de diciembre de 2019) se centraba en las técnicas y protocolos de entrevistas que se utilizan en las Barnahus para recoger el testimonio del niño/a.** Los ponentes, José Ramón Juárez López, psicólogo forense del Departamento de Justicia de Cataluña y Paola Cárdenas, psicóloga clínica y forense en la Barnahus de Islandia, explicaron como se procedía en ambos países.

En cada taller participaron profesionales de los departamentos de Interior, Justicia, Salud, Educación y Trabajo, Asuntos Sociales y Familia, que con sus aportaciones hicieron posible avanzar un poco más en el camino de la Barnahus catalana.

## Las Casas de los niños y niñas, de los Estados Unidos a Europa, y pronto en Cataluña

Durante los años 80 se crean en Estados Unidos los Children's Advocacy Centers (CAC) para atender, desde una unidad centralizada, a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual y maltrato.

### SUS PRINCIPALES OBJETIVOS ERAN:

1. Agrupar en un mismo espacio, bajo el mismo techo, todos los recursos que intervienen en un caso de abuso sexual infantil.
2. Reducir las evaluaciones y entrevistas gracias a la coordinación de equipos multidisciplinares.
3. Disponer de profesionales altamente formados.
4. Proporcionar un entorno amigable a los niños/as.

Como adaptación de los centros norteamericanos, en el año 1998 se funda en Reykiavik (Islandia) la primera Barnahus o Casa de los Niños y Niñas, dirigida por el sistema de protección a la infancia y destinada a evaluar a los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil.

Además de los elementos fundamentales de los centros americanos, la Barnahus añade una novedad, la posibilidad de grabar la entrevista forense para constituir la prueba y evitar así que el niño o niña haya de ir a juicio, formalizando así la prueba preconstituida.



## EL MODELO EUROPEO BARNAHUS

En las últimas décadas, el modelo Barnahus se ha extendido por toda Europa y ahora existen más de 50. La Barnahus coordina en un mismo espacio todos los servicios implicados en un caso de abuso infantil: policía, servicio de protección, justicia y salud, y, por tanto, permite agilizar el proceso judicial además de reducir la victimización secundaria que suele padecer el niño o niña víctima de abusos sexuales.

La Red Barnahus en Europa:<sup>1</sup>



<sup>1</sup> <https://www.childrenatrisk.eu/promise/promise-barnahus-greater-network/>

## La calidad del modelo Barnahus está garantizada por el cumplimiento de los siguientes criterios:

La entrevista forense se realiza siguiendo un protocolo basado en la evidencia.

Garantizar que el testimonio del niño/a sea una prueba sólida para el juicio. La validez de la entrevista forense del niño/a se garantiza por acuerdos y normas claras que aseguran que el niño o niña no haya de repetir su declaración a lo largo de las diferentes etapas del procedimiento.

La evaluación médica forense del niño/a está disponible.

El niño/a, su familia y/o sus cuidadores no ofensivos pueden recibir apoyo psicológico y servicios terapéuticos para hacer frente a posibles situaciones traumáticas.

Se realiza una evaluación de las necesidades de protección de la víctima y de sus hermanos potenciales, garantizando un seguimiento por parte del sistema de protección.

### La entrevista forense grabada o prueba preconstituida

En las Barnahus los niños y niñas explican su experiencia una sola vez<sup>2</sup>. La entrevista forense se sigue en directo por los profesionales de los diferentes departamentos implicados y por las partes que intervendrán en el juicio y, además, es grabada en vídeo para evitar que el niño/a haya de volver a declarar en el juicio.

La grabación de la entrevista forense, o prueba preconstituida, ayuda en el proceso de recuperación del niño/a evitando la victimización secundaria y al mismo tiempo garantiza una mejor calidad del testimonio del niño ya que la información recogida contiene más detalles y evita olvidos, dudas o contradicciones posteriores, siendo una prueba de mejor calidad de cara al juicio.

Seguendo las indicaciones de las Naciones Unidas y del Consejo de Europa, el proyecto impulsa el modelo Barnahus en Europa y propone 19 estándares de calidad para fomentar la implementación del modelo Barnahus en diversos países y contextos, manteniendo su esencia y objetivos fundacionales<sup>3</sup>.

Es fundamental seguir estos estándares para asegurar la calidad y la sostenibilidad del modelo Barnahus.

## Los 10 estándares de calidad del modelo Barnahus

- 1 Poner el interés superior del niño/a en el centro de la intervención
- 2 Trabajar desde un marco regulador formal multidisciplinar e interdepartamental
- 3 Incluir a todos los niños y niñas como posibles usuarios del centro
- 4 Proporcionar un entorno amigable para niños, niñas y adolescentes
- 5 Gestión holística e interdepartamental del caso
- 6 Entrevista forense utilizando protocolos de entrevista basados en la evidencia
- 7 Examen médico siguiendo recomendaciones
- 8 Servicios disponibles para el niño/a y su familia
- 9 Formación continua y desarrollo de competencias de los profesionales
- 10 Prevención: compartir información, sensibilizar y construir competencia externa

<sup>2</sup> En algunas ocasiones y en algunos países puede haber 2 o 3 entrevistas si durante el juicio surgen nuevas informaciones que el niño/a ha de aclarar, así, siempre serán las mínimas necesarias.

<sup>3</sup> Los estándares del modelo Barnahus europeo pueden encontrarse en el sitio web del Proyecto Promise: <<http://www.childrenatrisk.eu/promise/wp-content/uploads/2017/06/PROMISE-European-Barnahus-Quality-Standards.pdf>>.



# LA COLABORACIÓN INTERDEPARTAMENTAL, ELEMENTO CLAVE DEL MODELO BARNAHUS

## La colaboración, un derecho y una obligación

La colaboración entre los diferentes profesionales y departamentos es necesaria, en primer lugar porque la Convención sobre los derechos del niño tiene rango de ley y, en cierta manera, obliga a hacerlo.

El artículo 12 dice que los niños/as han de ser escuchados y sus opiniones han de ser tenidas en cuenta y que los diversos profesionales han de tener en cuenta su punto de vista.

En relación con las actividades administrativas y judiciales, el mismo artículo nos dice que los niños y niñas han de estar representados por ellos mismos, otra persona o una institución y que las diferentes administraciones que intervienen a su alrededor, justicia, policía, servicios sociales, sistemas de protección, servicios sanitarios, tienen la obligación de escucharlos.

Hasta ahora, la aplicación de esta máxima ha sido malinterpretada por las diferentes administraciones que exigen que el niño/a víctima declare en cada servicio involucrado, exponiéndole a una doble victimización cada vez que repite los hechos. Por tanto, para cumplir con el artículo 12 garantizando el interés superior del niño, la escucha se debería hacer en una sola vez y de manera conjunta para todos los interesados. En este sentido, la Barnahus permite concretar y cumplir el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

**“El modelo Barnahus es un modelo abierto, flexible, es como una receta con ingredientes para abordar el abuso que sufren los niños y niñas, ingredientes para dar respuesta a esta situación. Pero no es una receta estricta, sino que con los mismos ingredientes se pueden hacer recetas diferentes pero parecidas”**

**B. Gudbransson**

## Colaboración interdepartamental y multidisciplinaria

Un elemento fundamental del modelo Barnahus es la coordinación de equipos multidisciplinarios formados por profesionales de diferentes departamentos. La composición de los equipos varía de un país al otro pero, en general, cada Barnahus cuenta con profesionales de los servicios sociales, del ámbito de la salud, del sistema de protección de la infancia, de la policía y del sistema judicial<sup>4</sup>.

La experiencia empírica demuestra que la formalización de los roles de cada uno en el proceso —se puede conseguir mediante la elaboración de un protocolo— aumenta la credibilidad, la responsabilidad y la continuidad del trabajo en la Barnahus, garantizando la claridad y la eficiencia del servicio<sup>5</sup>. Por lo tanto, una de las recomendaciones que se hace a las administraciones públicas que quieren implementar el modelo, es concretar un protocolo/acuerdo el cómo debería ser esta colaboración interdepartamental.

## La necesidad de tener un relato del niño/a

**“Sin la declaración del niño/a no hay caso, no hay nada, no podemos hacer nada.”**

**B. Gudbransson**

El abuso sexual infantil es un delito único, en el cual los niños y niñas son doblemente víctimas ya que son al mismo tiempo objetos del abuso y testigos del delito sobre el que han de relatar los hechos. Esto hace que su declaración delante de la policía o del juez sea muy complicada, pero a la vez, sin esta declaración no hay caso. Por eso es tan importante buscar los mecanismos para facilitar el relato, ya que en la mayoría de casos el relato del niño/a será la única prueba para poder inculpar o absolver a los presuntos agresores. Aunque en los últimos años haya habido una mejora en la recogida del testimonio del niño/a, este ámbito sigue siendo muy mejorable. En este sentido, todos los elementos de la Barnahus participan en mejorar el testimonio del niño/a.

**“Se ha de hacer sentir bien a los niños y niñas para que nos den un buen relato ya que, si los niños y niñas no están bien, no nos darán un buen relato. Se ha de transmitir amabilidad, respeto, tranquilidad y el niño/a nos lo retornará en forma de una declaración rica en detalles de los hechos que tuvieron lugar”**

**B. Gudbransson**

<sup>4</sup> European Barnahus Quality Standards, Promise Project

<sup>5</sup> Haldorsson, Olivia Lind. “Standard 2 - Multidisciplinary & Interagency Collaboration: Interagency Agreement”, 2019.

## La profesionalidad e interdisciplinariedad

La profesionalidad es otro elemento clave del modelo Barnahus que aconseja actuar siguiendo protocolos y técnicas basadas en la evidencia para garantizar la calidad de la intervención. Además, el enfoque holístico ofrecido por los diferentes profesionales permite valorar mejor la complejidad de cada caso.

El trabajo conjunto de los diferentes profesionales es necesario para tener una fotografía completa del estado de la víctima y entenderla.



**“No hay respuestas ni síntomas típicos. El problema es heterogéneo y la visión holística nos ayuda a adaptar la respuesta. Cada víctima es diferente, no hay nada automático, ni síntomas típicos de abuso sexual. Los niños y las niñas son muy diferentes y resilientes, y muchos no muestran o no presentan síntomas externos, a pesar de estar profundamente afectados, nuestra tarea es descubrirlo y facilitar la recuperación del niño/a, y sólo lo podremos hacer desde la colaboración y el trabajo conjunto.”**

**B. Gudbransson**

### BUENA PRÁCTICA

#### **Mecanismos de cooperación y comité de seguimiento (Barnahus de Linköping, Suecia)**

El comité de seguimiento de la Barnahus está compuesto por un coordinador y los representantes de cada uno de los departamentos implicados en la Barnahus. Los municipios nombran, de forma conjunta, a 2-3 representantes para los 9 municipios. La función del grupo de seguimiento es garantizar que las actividades de la Barnahus se lleven a cabo en conformidad con el acuerdo establecido. El grupo de seguimiento tendrá que monitorizar y hacer el seguimiento de las actividades y los objetivos de la Barnahus. Los miembros del grupo podrán tomar decisiones en nombre de sus departamentos, teniendo en cuenta el proceso de toma de decisiones de su organización. El comité de seguimiento se reúne unas 4-5 veces al año y con mayor frecuencia si es necesario.

#### **Acciones para garantizar el intercambio de información entre los diferentes departamentos involucrados:**

- Establecimiento de un administrador/referente para cada caso,
- Reuniones interdepartamentales de seguimiento periódicas,
- Establecimiento de comités interdepartamentales
- Reglas de intercambio de información y uso correcto de los datos personales.



## Comparativa de modelos: Islandia y Dinamarca

La gran ventaja del modelo es que se adapta a los diferentes contextos al mismo tiempo que mantiene principios y estándares de calidad muy altos. Tanto Islandia como Dinamarca son buenos ejemplos de esta diversidad organizativa que persigue el mismo objetivo, evitar la revictimización del niño/a garantizando un proceso judicial justo.

### ISLANDIA

Islandia implementó la primera Barnahus en el año 1998 y, hasta el día de hoy, sólo existe una única casa coordinada por la Agencia de Protección de la Infancia, que cuenta con 8 profesionales (psicólogos, trabajadores sociales y criminólogos).

Inicialmente solo atendía casos de abuso sexual<sup>6</sup>, pero desde 2015 también atiende a los niños/as víctimas y testimonios de todos los tipos de violencia. Desde Reykjavik, la Barnahus da cobertura a los 356.991<sup>7</sup> habitantes de la isla y en el norte del país hay una casa satélite que le da apoyo.

Los servicios de la Barnahus se dirigen a niños y niñas de 3,5 a 18 años que han sido víctimas de abuso sexual o físico, violencia doméstica, adolescentes extranjeros sin referente adulto y demandantes de asilo. La Barnahus es una casa normal unifamiliar sin ningún indicador que permite identificarla. Se encuentra en una dirección secreta que no puede encontrarse ni en las páginas amarillas ni en internet.

**Garantizar que los niños y niñas víctimas de abuso sexual reciban una evaluación, diagnóstico y tratamiento adecuados.**

**Desarrollar pautas de colaboración entre los profesionales para evitar duplicidades o lagunas a lo largo del proceso.**

**Definir protocolos y mejorar el conocimiento especializado en abuso infantil y en la violencia doméstica.**

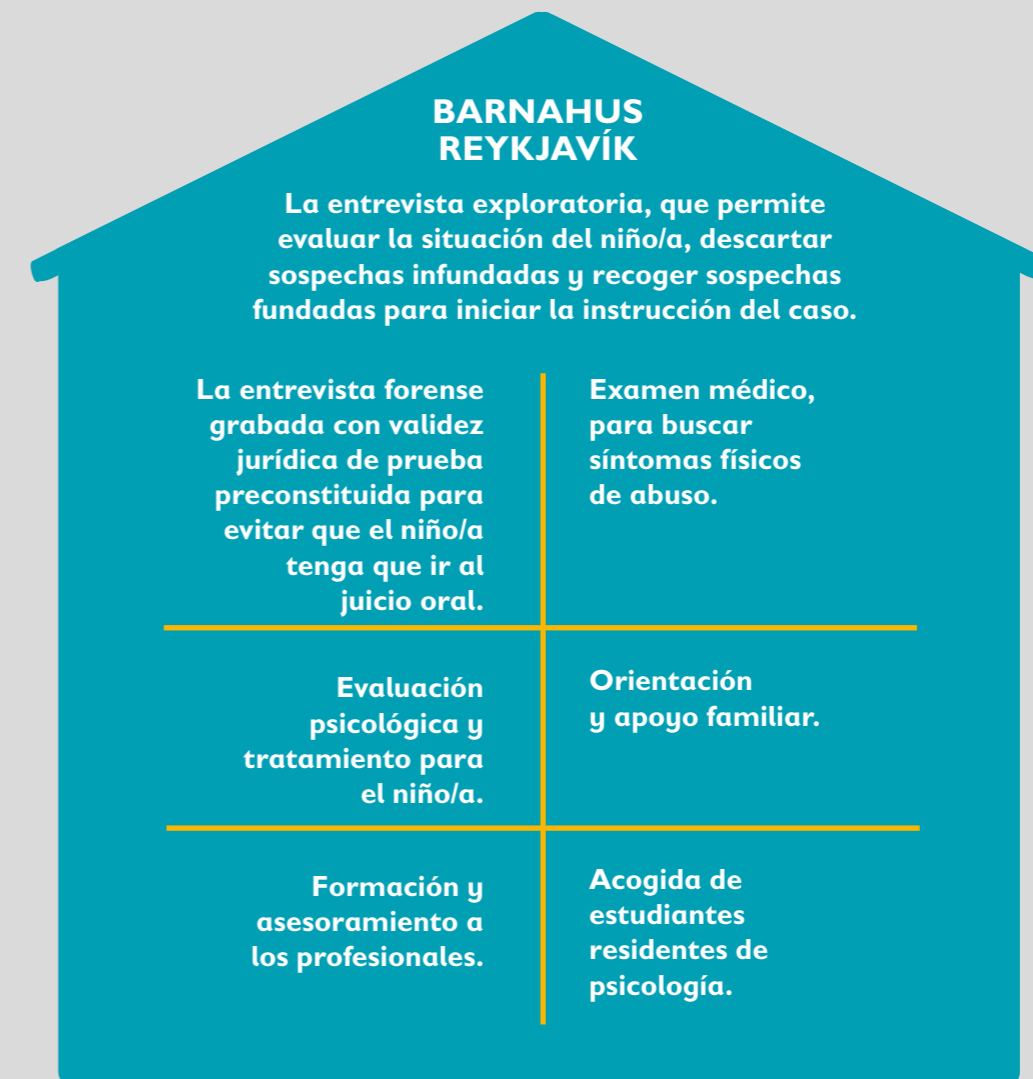
**Hacer de mediador entre los expertos y los familiares, garantizando en todo momento el interés superior de los niños/as.**

<sup>6</sup> Ólof Ásta Farestveit, en el Webinar "Formal agreements and daily work of multidisciplinary interagency cooperation" Promise Project  
<sup>7</sup> <https://www.statice.is/publications/publication/inhabitants/population-development-2018/>

### La misión de la Barnahus de Reykjavik es:

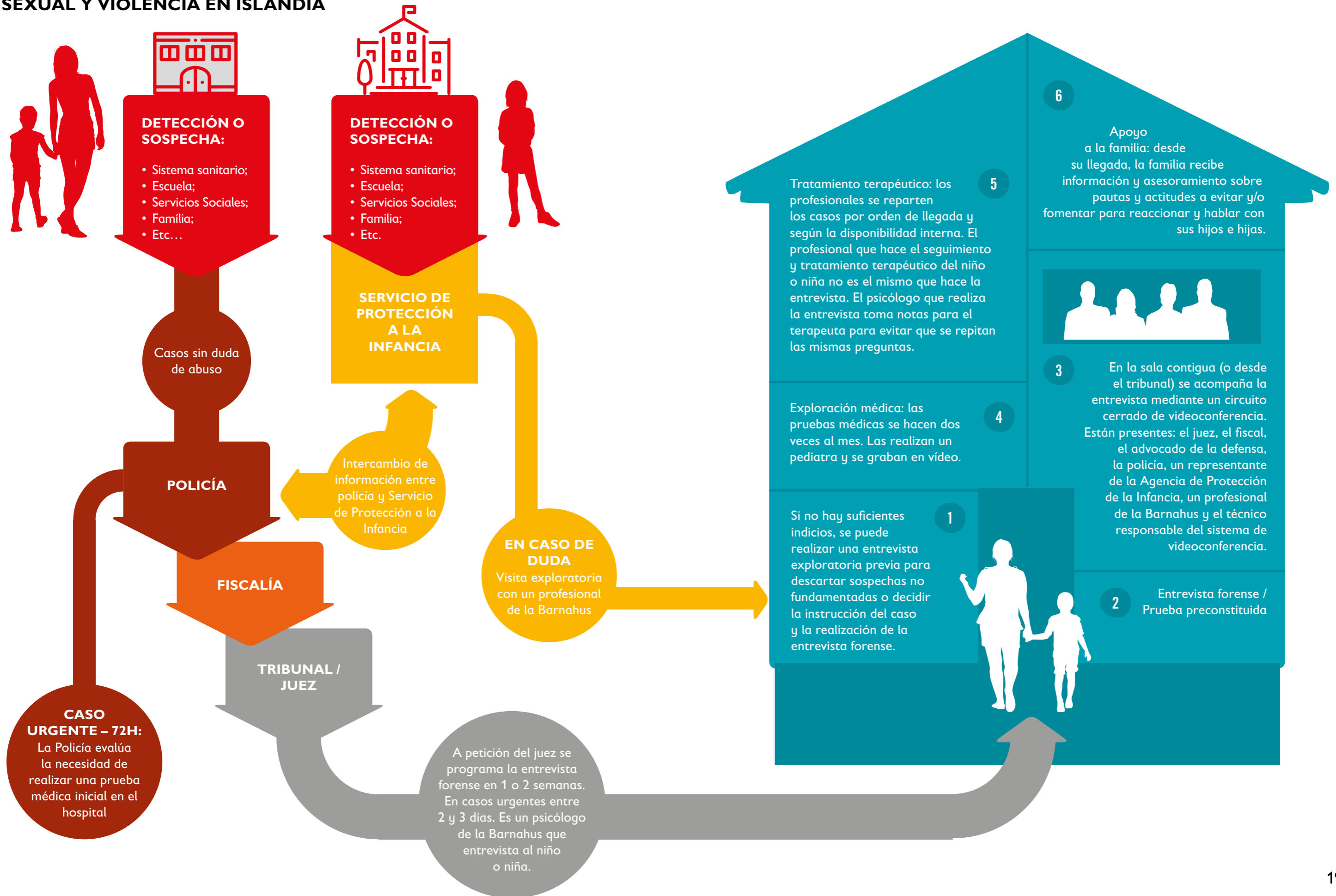
La Barnahus es un centro de referencia en abuso sexual y violencia infantil. Cada día llaman profesionales del ámbito de la salud o la educación que tienen dudas y solicitan asesoramiento a los expertos de la casa.

### Los principales servicios ofrecidos son:



Durante el año 2018 la Barnahus de Reykjavik atendió a 300 niños y niñas.

# EL CIRCUITO DE DERIVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA EN ISLANDIA



## DINAMARCA

El modelo Barnahus se ha implementado en Dinamarca en el año 2013 y, actualmente, hay 5 Barnahus, una en cada región del país y 3 satélites que dan servicio a los 5 millones de habitantes. Las casas reciben casos de niños/as y adolescentes entre 3 y 18 años, víctimas de abuso sexual y violencia física. No todas las casas ofrecen los mismos servicios, por su parte la Barnahus de Næstved da cobertura a la región de Zealand compuesta por 17 municipios, 4 hospitales y 2 unidades de policía y propone los siguientes servicios:

Los principales servicios ofrecidos son:

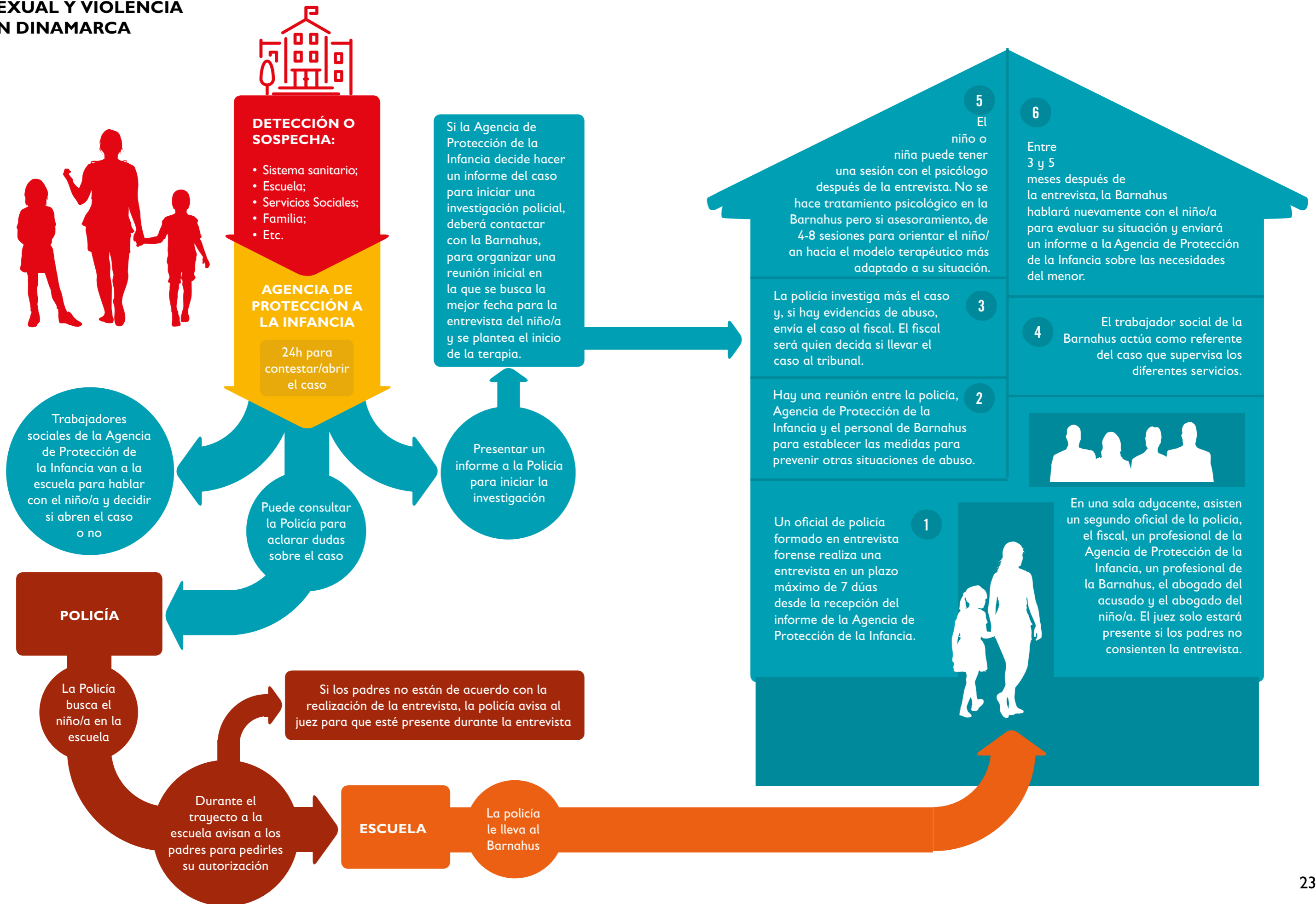


En 2016, la Casa de Næstved atendió 330 casos, 278 de los cuales eran nuevos.

El examen médico se realiza en el hospital, fuera de la Barnahus, y no se ofrece tratamiento psicológico, sino que se hace un diagnóstico del estado de salud del niño/a que después se derivará a un centro de salud externo si lo necesita.



**EL CIRCUITO DE DERIVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA EN DINAMARCA**



## 1.DERIVACIÓN HACIA LA BARNAHUS

### ISLÀNDIA

Todas las sospechas de abuso sexual infantil deben ser notificadas al servicio de protección de la infancia.

Si no hay duda sobre el abuso al niño/a, el caso se deriva directamente a la policía que envía la petición de realizar la entrevista forense, por escrito, a la Barnahus y al mismo tiempo avisa a los servicios sociales.

La derivación a la Barnahus de Reykiavik la realizan siempre los servicios sociales municipales o la policía, que se informan mutuamente.

- Si la información sobre el posible abuso es vaga o con pocos indicios, para confirmar la sospecha se realiza una primera entrevista exploratoria en la Barnahus para decidir si se deriva el caso a la policía.
- En caso de sospecha fundada de abuso, el trabajador de servicios sociales deriva el caso a la policía y será el juez quien solicitará la realización de la entrevista forense.

Lo primero que hace la policía al llegar a la Barnahus es proporcionar un abogado al niño/a. Si los padres no pueden firmar la autorización porque son los agresores, o no quieren que el niño/a sea entrevistado en la Barnahus, la policía acepta al tutor legal designado por el servicio de protección de la infancia quien firmará la autorización.

Con los adolescentes mayores de 15 años la entrevista se realiza directamente en la comisaría de policía, pero pueden recibir diagnóstico y tratamiento psicológico en la Barnahus.

La Barnahus de Reykiavik atiende a niños y niñas que no siempre han verbalizado el abuso pero sobre los cuales hay sospechas, como en estos casos:

- Comportamiento sexualizado,
- Hermanos/as de niños y niñas identificados como víctimas,
- Adolescentes que no quieren delatar a un amigo o a la pareja,
- Divorcio contencioso, problemas de custodia o de acusación entre los padres,
- O si los padres o los niños o niñas no quieren remitir el caso a la policía o denunciarlo.

### DINAMARCA

mayoría de casos se inician con una llamada al servicio de protección de la infancia, cuyos trabajadores sociales evalúan si hay indicios de abuso y deciden si procede denunciar y derivar el caso a la policía.

La derivación a la Barnahus la realizan los servicios sociales o la policía a través de un informe que recoge la información recopilada que servirá a la policía para empezar a preparar la entrevista forense.

Antes de la llegada de los niños y niñas a la Barnahus, todos los departamentos trabajan paralelamente: el sistema de protección de la infancia trabaja con la familia, la policía recibe las informaciones y realiza la investigación, los hospitales reciben a los niños/as con heridas o signos de maltrato que son analizadas por los pediatras como evidencias de abuso sexual y después, en la Barnahus, se pone toda esta información en común.



## 2. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y APERTURA DEL CASO

Al inicio del caso se organiza en la Barnahus una reunión interdepartamental para compartir la información y coordinar esfuerzos entre los diferentes servicios. Antes de entrevistar al niño/a se recoge información entrevistando a personas que conocen al niño/a (familia no ofensora, escuela, amigos, deporte, ocio...) con el objeto de constituir un dossier completo sobre el niño/a.

En Dinamarca, es la policía quien asume el planteamiento general y realiza la entrevista forense; los servicios sociales, por su parte, han de garantizar que los niños y las niñas estén protegidos de nuevos abusos. Se organizan otras reuniones interdepartamentales para hacer el seguimiento del caso entre los diferentes actores.

En Islandia, el referente del niño/a, un trabajador social de servicios sociales es quien se encarga de organizar estos encuentros.

La protección de los niños y niñas ha de primar sobre otros aspectos, debe pensarse si es necesaria alguna acción inmediata en caso de peligros en el entorno del niño/a. Se puede optar por diferentes medidas:

- Si el abuso es intrafamiliar, enviar al niño/a a otro lugar o sacar de la casa al agresor/sospechoso.
- En muchos casos se produce fuera del domicilio habitual. Entonces se toman otras medidas como, por ejemplo, el alejamiento.
- Si es un caso reciente, se ha de decidir si hay que hacer una exploración física al niño/a o al agresor. En muchos casos son delitos del pasado y no será necesario.
- Para la investigación policial han de realizarse exploraciones y pruebas necesarias tanto a los niños/as y a los agresores como a los posibles lugares donde se han producido las agresiones.

## 3. REUNIONES INTERDEPARTAMENTALES E INTERDISCIPLINARIAS

Para fomentar la colaboración interdepartamental se organizan en la Barnahus de Naestved (Dinamarca) 3 tipos de reuniones interdisciplinarias:

**1. Reuniones de coordinación** para compartir la información sobre el niño/a. Las primeras reuniones se realizan antes de hacer la entrevista forense, aunque los padres no hayan dado su consentimiento o incluso antes de avisarlos. La legislación danesa permite el intercambio de información entre los profesionales sin ninguna restricción

**2. Reuniones de seguimiento** durante toda la investigación policial y, sobre todo, en su fase final para compartir la información recogida en mayor medida por la policía durante la investigación. Estas reuniones dan una imagen global del caso, con la interacción de todos los actores

**3. La reunión final** se realiza cuando la Barnahus ya tiene la evaluación acabada y ha hecho un informe final que se presenta a los servicios de protección de la infancia

## 4. SEGUIMIENTO DEL CASO

En Islandia, al llegar a la Barnahus el niño/a tiene asignado un trabajador social que hace de nexo entre la familia o tutores legales y la Barnahus y que garantiza que el niño o niña reciba todos los servicios a los que tiene derecho. Entre sus tareas, ha de rellenar los formularios de derivación, solicitar entrevista exploratoria, la terapia o el examen médico. Es el referente del caso, depende de los servicios sociales del municipio en el que reside el niño/a y es el encargado de derivar el caso a la Barnahus y de hacer el seguimiento hasta la finalización del caso fuera de la Barnahus



## 5. ENTREVISTES EXPLORATORIA Y FORENSE

**La entrevista exploratoria** se realiza a petición de los servicios sociales y únicamente están presentes los técnicos de servicios sociales. Es una entrevista inicial que permite detectar, en casos de duda, la existencia de algún elemento que indique el abuso. La realizan los psicólogos en la Barnahus de Islandia.

**La entrevista investigativa o prueba preconstituida** está destinada a la investigación del caso. La realiza un psicólogo forense u oficial de policía, se graba en vídeo y es seguida en tiempo real, en una sala adyacente, por los profesionales que necesitan escuchar al niño/a, los cuales pueden cambiar según el país. Suelen estar presentes la policía, el fiscal, los servicios sociales, el representante del niño/a, el abogado de la defensa (puede estar el agresor), trabajadores de la Barnahus y, en algunos casos (como es el caso de Islandia) el juez.

**La entrevista para solicitar asilo con los menores extranjeros sin referente adulto** se realiza en algunas Barnahus (como es el caso en Islandia) a petición de los servicios sociales y están presentes un representante de la Cruz Roja, los servicios sociales y un abogado.

**Entrevistas a niños y niñas de edades tempranas:** Para los niños/as que no tienen la capacidad de relatar los hechos y no hay evidencias médicas, existe la posibilidad de realizar pruebas psicológicas especiales. El equipo de la Barnahus cuenta con psicólogos especializados en entrevistas forenses con niños y niñas de edades tempranas o con diversidad o dificultad funcionales. La prueba “interview design” es una entrevista forense compuesta de 2 o 3 entrevistas breves para mantener la atención de los niños y niñas pequeños, que se puede realizar con niños y niñas de menos de 3 años, incluso con niños/as que no hablan o que solo verbalizan pocas palabras pero que son capaces de mostrar lo que sucedió. Si no se puede hacer la entrevista porque el niño/a no quiere hablar, podría ser necesario que los padres participasen para ayudar al niño/a.

**Tiempos de espera para realizar la entrevista forense:** Para el niño/a es importante que la entrevista se realice cuando antes mejor y que perciba que hay una respuesta después de haber hablado sobre el abuso. Por este motivo, tanto en Dinamarca como en Islandia la entrevista forense suele realizarse entre 7 y 15 días después de la apertura del caso y si es muy grave se puede hacer en 2 ó 3 días.

## ISLANDIA

En Islandia, generalmente se realiza en primer lugar la entrevista exploratoria y, si hay evidencias suficientes que indiquen el posible abuso sexual, se procede a realizar la entrevista forense. En casos claros de abuso sexual, se realiza directamente la entrevista forense.

Las entrevistas las realiza un psicólogo de la Agencia de Protección de la Infancia, especializado en entrevista forense.

Según la ley islandesa, son los jueces lo que han de solicitar la entrevista forense, obligatoria para los niños/as entre 3,5 y 15 años.

Durante la entrevista las personas que han de estar presentes son: el juez, el fiscal, el abogado de la acusación, el abogado de la defensa, la policía, un representante del menor, un profesional de la Barnahus y el técnico del sistema de grabación de la entrevista.

La entrevista se graba y se hace zoom sobre el niño/a para ver su lenguaje corporal y sus expresiones ya que algunos niños/as muy pequeños no saben verbalizar bien, pero pueden hacer mímicas.

La entrevista se graba y se transcribe entera.

El juez puede hacer preguntas y el resto de personas pueden hacer preguntas a través del juez, quien es la única persona que puede hacer preguntas al niño/a a través del entrevistador.

Los padres no están porque pueden estar implicados en el caso o ser testigos por lo que no pueden estar presentes en la entrevista.

El psicólogo que realizar las entrevistas no es el mismo que posteriormente realizará la terapia con el niño o niña.

## DINAMARCA

En Dinamarca se practica una única entrevista. Es un oficial de policía, formado en entrevista forense, quien entrevista al niño/a y, en la sala adyacente, están asistiendo a la entrevista otro oficial de policía que toma nota de la declaración, el fiscal, el representante del niño/a y servicios sociales. No están presentes ni el juez ni el abogado de la defensa ya que la legislación danesa no obliga a que estén presentes.

La titulación y el departamento de los profesionales que realizan las entrevistas a los niños/as varían según el país, En Islandia los profesionales que realizan la entrevista dependen de la Agencia de Protección de la Infancia, son psicólogos clínicos formados en entrevista forense. Pero en cambio en Dinamarca, Suecia o Finlandia son oficiales de policía formados en entrevista forense.

## 6. EXAMEN MÉDICO

**“En la mayoría de los casos no hace falta hacer una exploración física. La proporción de víctimas con evidencias físicas es de un 10% de los casos y solo son concluyentes el 5%<sup>8</sup> del total.”**

**B.Gudbransson**

**En la Barnahus de Naestved**, el diagnóstico se realiza de forma integrada y empieza desde la primera entrevista con el niño/a, en la cual el equipo de la Barnahus colabora con los médicos y pediatras que forman parte de las reuniones y deciden conjuntamente si es necesario que se realice un examen médico exploratorio. **En Dinamarca, según las regiones, la Barnahus puede realizar exploraciones físicas o derivarlas al hospital.** En Naestved, si la policía piensa que es necesario realizar una exploración médico forense, el niño o niña es derivado al hospital. En Copenhague se puede hacer la prueba médica en la Barnahus, pero solo en casos de violencia física; los casos de abuso sexual siempre se atienden en el hospital.

No obstante, en el equipo móvil de Naestved hay un pediatra social que está en la casa un día por semana y que participa en las reuniones interdepartamentales, aporta información sobre el historial sanitario del niño/a y define si se requieren otras pruebas.

**En Islandia**, el examen médico realizado en la Barnahus puede ser solicitado por los servicios sociales o por la policía, y se realiza por un equipo compuesto por un médico pediatra, una enfermera y un ginecólogo forense. Lo realiza siempre el mismo equipo en la misma sala y se graba la exploración que se lleva a cabo con un colonoscopio.

Si el abuso se ha producido dentro de las 72h antes de la denuncia, el niño/a es llevado al hospital para realizar el examen médico forense y la toma de muestras.

Si puede esperar, la evaluación de los niños y niñas de la Barnahus consta de un examen físico general y una exploración anal y vaginal, para ver si hay heridas o evidencias de penetración. Es una prueba que no requiere urgencia y que se puede realizar después de las entrevistas forenses y, así, evaluar si es necesaria. El examen se realiza únicamente en casos de revelación de abuso por el niño o la niña, o de sospecha clara. En otros casos el trabajador social puede pedir antes una entrevista exploratoria para tener indicios claros; en estos casos la realización del examen médico la decide un psicólogo o entrevistador después de la entrevista y solo se llevará a cabo si es totalmente necesario. En la Barnahus se realizan exploraciones médicas cada quince días.

<sup>8</sup> Heger, A., Ticson, L., Velasquez, O. Bernier, B. Children referred for possible sexual abuse: medical findings in 2384 children, Child abuse & Neglect, Vol 26, issues 6-7, June 2002 pag. 645-659.

## 7. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

Como regla general, en las Barnahus los psicólogos que realizan la entrevista forense no siguen con la terapia del niño/a que han entrevistado, pero sí que los dos profesionales trabajan conjuntamente. El entrevistador toma notas para el terapeuta para que este no tenga que preguntarle de nuevo al niño/a sobre detalles que ya ha expresado y pueda empezar a trabajar desde las notas que le prepara el entrevistador forense. En paralelo al tratamiento del niño/a, el trabajador social asesora a los padres para saber cómo reaccionar y hablar con su hijo o hija. La terapia conductual basada en el trauma, conocida como a TF-CBT -Trauma Focus Cognitive Behaviour Therapy, es el tratamiento que más se utiliza en la Barnahus, y se combina con otros tratamientos como por ejemplo el EDMR “Eye Movement Desensitization and Reprocessing”.

**En Islandia**, todas las víctimas de abuso sexual tienen derecho a recibir tratamiento en la Barnahus, independientemente del resultado del procedimiento judicial. En el caso de las víctimas de violencia física o doméstica, solo tienen derecho a recibir tratamiento en la Barnahus si el caso está bajo investigación policial. Las víctimas de abuso sexual reciben entre 10 y 20 sesiones, según sea necesario. Los pacientes de entre 18 y 20 años que han sido derivados a la Barnahus antes de los 18 años también tienen derecho a recibir atención.

**En Dinamarca** se hace el diagnóstico del trauma de los niños y niñas en la Barnahus pero no se puede hacer tratamiento de larga duración. Los psicólogos tienen entre 4 y 8 sesiones con el niño/a para hacer la valoración del trauma, también existe la posibilidad de hacer un tratamiento puntual si el niño/a presenta síntomas de crisis. Si el niño/a necesita terapia será atendido por un centro de salud mental infantojuvenil, fuera de la Barnahus.

Los análisis del comportamiento del niño/a facilitados por psicólogos clínicos de la Barnahus pueden constituir una prueba dentro del proceso penal, ya que pueden indicar síntomas del niño/a en torno a traumas o trastornos. Este tipo de informes están cada vez más solicitados y acaban constituyendo pruebas de gran peso para el proceso penal.

**“Si no hay evidencias de abuso, no hay abuso, es la mejor explicación. Si como profesionales asumimos que ha habido abuso, sin evidencia, podemos diagnosticar terapia a quien no lo necesita, podemos condenar a inocentes, podemos traumatizar a un niño sin que sea necesario. Ha de existir un impacto tangible en los niños y niñas, se ha de poder identificar el problema, si no hay síntomas no hay nada a tratar”**

**B. Gudbransson**

## RESUMEN DE LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE LAS BARNAHUS DE ISLANDIA Y DINAMARCA

	REYKJAVIK - ISLANDIA	NAESTVED - DINAMARCA
<b>Regulación específica de la Barnahus</b>	No hay una ley específica de la Barnahus pero la Ley de Protección de la Infancia (n° 80/2002) y la Ley de Procedimiento Criminal (n° 88/2008) apoyan el uso del modelo Barnahus y hacen obligatorio el uso de instalaciones adaptadas a los niños/as para poder entrevistarlos.	Sí, la Ley de Consolidación de Servicios Sociales (n° 1284) y la Orden de la Casa de los Niños/as (n° 1153 de 01/10/2013) recogen la obligación de crear y usar las Barnahus. Incorporación de los estándares de calidad por la Mesa Nacional de Servicios Sociales
<b>Fecha de creación</b>	1998	2013
<b>Número de casas</b>	1 casa + (1 casa satélite)	5 casas + (3 casas satélite)
<b>Grupos de edad atendidos</b>	Por debajo de los 15 años	Por debajo de los 18 años
<b>Tipo de abuso atendido</b>	Abuso sexual y desde 2015 también violencia física	Abuso sexual y violencia física
<b>Departamento coordinador</b>	Agencia gubernamental para la protección de la infancia	La Agencia gubernamental para la protección de la infancia es el departamento responsable de liderar la implementación de las Barnahus y la Mesa Nacional de Servicios Sociales garantiza la coordinación entre las casas.
<b>Departamentos que intervienen</b>	Sistema de protección de la infancia, policía, salud, fiscalía, cortes y juzgados	Sistema de protección de la infancia, policía, salud, fiscalía.
<b>Profesionales del equipo fijo en la Barnahus</b>	Psicólogos, trabajadores sociales, criminólogos (pediatra y enfermera cada 15 días).	Trabajadores sociales, psicólogos (pediatra social presentes en las reuniones pero no observación médica en la Barnahus de Naestved)
<b>Pruebas y servicios realizados en la Barnahus</b>	Entrevista exploratoria, entrevista forense, evaluación psicológica del trauma, examen médico, trabajo social y acompañamiento a las familias no ofensoras, terapia.	Entrevista forense, evaluación del trauma, trabajo social y acompañamiento a las familias no ofensoras.
<b>Servicio encargado de derivar a la Barnahus</b>	Servicios sociales o policía previa notificación a servicios sociales.	Servicios sociales o policía a través de un informe que recopila toda la información del caso.
<b>Profesional que hace el seguimiento del caso</b>	Trabajador social de los servicios sociales municipales.	Trabajador social de la Barnahus.

	REYKJAVIK - ISLANDIA	NAESTVED - DINAMARCA
<b>Intercambio de información</b>	La información se centraliza a través del servicio de protección de la infancia y del trabajador social municipal.	No hay restricción de intercambio de información entre los diferentes profesionales del caso, la normativa permite a los profesionales compartir la información necesaria.
<b>Representación del niño/a</b>	Lo primero que hace la policía es proporcionar un abogado al niño/a	En Dinamarca el niño/a está representado por un abogado y un trabajador social municipal.
<b>Actuación en caso de sospecha vaga</b>	Los servicios sociales piden a la Barnahus realizar una entrevista exploratoria.	La Agencia de Protección de la Infancia elabora un informe después de hacer una reunión de coordinación para estudiar el caso.
<b>Profesionales que asisten a la prueba preconstituida/ entrevista forense</b>	El juez, el fiscal, el abogado de la acusación, el abogado de la defensa, la policía del caso, un representante del menor, trabajadores de la Barnahus y el técnico del sistema	Un oficial de policía, el fiscal, los servicios sociales, el representante del niño/a,
<b>Profesionales que realizan la entrevista de los niños/as</b>	Psicólogo/a especializado en entrevista forense	Trabajadores de la Barnahus a título consultivo
<b>Tiempos entre la notificación y la prueba preconstituida</b>	2 semanas, en casos muy graves 2 o 3 días	El abogado de la defensa y el juez no hace falta que estén según la legislación danesa
<b>Profesional que solicita el examen médico exploratorio a la Barnahus</b>	Los servicios sociales o la policía. Lo realiza un equipo compuesto por un pediatra, un enfermera y un psicólogo forense.	Oficial de policía especializado en entrevista forense
<b>Tratamiento psicológico</b>	Tienen derecho al tratamiento todas las víctimas de abuso sexual hasta los 18 años, de 10 a 20 sesiones según la necesidad	Máximo 1 mes (se ha de esperar a la reunión de coordinación, a partir de esta la policía tiene 7 días máximo para hacer la entrevista)
<b>Ubicación de la casa</b>	La casa está en un barrio residencial, en un lugar "secreto", sin ningún distintivo.	Los médicos y pediatras que forman parte del equipo de la Barnahus indican si consideran necesario un examen médico exploratorio, que se hará en un hospital.
<b>Elementos específicos de los modelos de Islandia y Dinamarca</b>	Entrevista exploratoria	Solo se hace la valoración del trauma, de 4 a 8 sesiones, no es posible hacer tratamiento de larga duración



# GARANTIZAR EL DERECHO DEL NIÑO/A A SER ESCUCHADO

## GARANTÍAS PROCESALES EN EL MODELO BARNAHUS

La razón de ser de la Barnahus es la de asegurar un juicio justo garantizando el interés superior del niño/a y, en este sentido, pretende ofrecer una solución al conflicto de interés que existe entre el derecho de defensa del acusado y el interés superior del niño/a.

Los fundamentos de la justicia se basan en el derecho del acusado a la presunción de la inocencia, a tener un juicio justo y a poder defenderse, recogido en el artículo 6 “Derecho a un juicio equitativo” del Convenio Europeo de Derechos Humanos<sup>9</sup> y por tanto los sistemas judiciales y procesales de los diferentes países han creado procesos que garantizan estos principios.

No obstante, los niños/as también tienen derechos que se han de respetar y que son igual de importantes que el derecho del acusado, pero que en muchas ocasiones son subrogados al derecho de defensa del acusado.

En España la declaración del niño/a tiene diferentes modalidades, pero hay mucha confusión sobre el uso que se ha de hacer en cada caso que queda, por lo tanto, bajo la discrecionalidad del juez.

**“Empecé a estudiar derecho en el 2000 y antes de esto ya se había implementado la Barnahus (en 1998), por lo tanto, se me hace difícil pensar o estudiar los casos de niños/as de otra manera que no sea con el modelo Barnahus. Cuando se haga este cambio en Cataluña, los nuevos profesionales se preguntarán cómo era posible hacerlo de otra manera.”**

**K. Benediktsdottir (Jueza - Islandia)**

<sup>9</sup> [https://www.echr.coe.int/Documents/Convention\\_CAT.pdf](https://www.echr.coe.int/Documents/Convention_CAT.pdf)

## Las diferentes modalidades de declaración del niño/a en la justicia española

Modalidades	Supuestos requeridos	Fundamentos normativos y de jurisprudencia
No comparecencia en el juicio oral	Incapacidad del menor para declarar	Arts. 2.4 y 2.5 de la LOPJM y 417.3 y 707 de la LECrim
	Provocación de daños psíquicos relevantes si se lleva a cabo la declaración	SSTC 74/2011 y 57/2013  SSTS 965/2016 del 21 de diciembre y la 26/2017 del 25 de enero
Comparecencia antes del juicio oral: prueba anticipada (prueba preconstituida)	Realización de la prueba en el momento psicológico más oportuno	SSTS 1/2016 del 19 de enero y la 675/2016 del 22 de julio Arts. 433, 448, 730, 777.2 y 792.2 de la LECrim Arts 21.1 a) y b) y 26 de la LEVD
Compareixença al judici oral	Cuando no hay contraindicaciones psicológicas y no se ha realizado la prueba anticipada (prueba preconstituida)	Art. 707 de la LECrim

Fuente: Jorge Cardona

Aunque la normativa española recoge la posibilidad para el niño/a de declarar de manera anticipada, en la práctica son muchas las situaciones en las que no se recoge la prueba preconstituida o en las que el juez no la acaba aceptando, obligando al niño/a a volver a declarar en el juicio oral. Esto ocurre porque en la **justicia prima el derecho de defensa del acusado sobre el interés superior del niño/a, cuando estos no deberían ser opuestos sino complementarios.**

Es por ello que el modelo Barnahus ofrece un servicio que permite a la vez ser objetivo y justo en el interés superior del niño/a y válido para preservar el derecho de defensa del acusado.

En España, la prueba preconstituida en casos de abuso sexual o maltrato infantil no es una obligación legal sino que su uso se recomienda en las siguientes circunstancias:

**1. Imposibilidad del testimonio de comparecer en el juicio oral por no estar en el territorio español<sup>10</sup>,**

**2. Posibilidad de que el testimonio muera o de que padezca una incapacidad física o intelectual antes del juicio oral.**

**3. En el caso de un menor para evitar la confrontación visual con el inculpado.**

La ley española se limita a recomendar el uso de la prueba preconstituida y no la obliga. Por tanto, hay mucha disparidad en el territorio por lo que respecta a su uso. Cataluña es uno de los territorios donde más se utiliza pero, según los estudios en la materia, solo se practica en 1 de cada 3 casos de abuso sexual infantil.<sup>12</sup>

No hay por lo tanto ninguna obligación legal de practicar la prueba constituida ni de utilizar unos recursos específicos para entrevistar al niño/a. No obstante, el anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y de la Adolescencia frente a la Violencia prevé su obligatoriedad para los niños/as hasta los 14 años.<sup>12</sup>

<sup>10</sup> El artículo 448 y 777 de la LECrim reforma Ley 4/2015, de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del Delito.

<sup>11</sup> Save the children, "Ojos que no quieren ver", 2017

<sup>12</sup> [https://www.mscbs.gob.es/normativa/audiencia/docs/LO\\_proteccion\\_integral\\_violencia\\_menores.pdf](https://www.mscbs.gob.es/normativa/audiencia/docs/LO_proteccion_integral_violencia_menores.pdf)

## LA PRESENCIA DEL JUEZ EN LA ENTREVISTA FORENSE DEL NIÑO/A

Según los países, el juez puede o no estar presente durante la entrevista forense del niño/a. Esto depende de si la entrevista del niño/a se considera prueba como preconstituida (pre trial interview) o como una declaración policial (interrogativ interview), que comparten los mismos protocolos y técnicas de entrevista y a efectos prácticos tienen la misma validez porque sirven para entrevistar al niño/a lo antes posible y grabar la entrevista para evitar que haya de ir a juicio. Pero la diferencia entre la prueba pre trial interview y la interrogativ interview viene marcada por quién ha de estar presente en la recogida de la prueba.

Los ordenamientos jurídicos de los países que consideran la entrevista del niño/a como una prueba preconstituida-pre trial interview (Islandia, España), obligan al juez a presenciar la prueba. **El gran problema en España es que la presencia del juez de instrucción en la prueba preconstituida no impide que el juez del juicio oral rechace la prueba y solicite que el niño/a vuelva a declarar en el juicio oral.** Esto puede tener inconvenientes desde el punto de vista práctico, primero porque puede retrasar el proceso y segundo porque no siempre los jueces quieren desplazarse y practicar una prueba fuera de los tribunales. Para resolver este problema, el juzgado de Reykiavik tiene diferentes opciones: el juez puede desplazarse a la Barnahus pero también puede asistir a la prueba por videoconferencia desde los tribunales sin desplazarse.

En Dinamarca, Suecia o Finlandia, la entrevista del niño/a es una declaración policial grabada interrogativ interview, de hecho, la entrevista del niño/a la realiza un policía y no hace falta que esté presente el juez. La entrevista grabada será igualmente visionada durante el juicio oral y, por lo tanto, tanto el juez como el abogado de la defensa podrán solicitar que se le hagan más preguntas al niño/a. En este caso, para evitar la revictimización del niño/a, este será interrogado una segunda vez en la Barnahus por el mismo profesional que lo entrevistó la primera vez que sólo le preguntará cosas nuevas.

## LA PARTICIPACIÓN DEL ACUSADO EN LA ENTREVISTA FORENSE DEL NIÑO/A

En Islandia, para garantizar el derecho del acusado a defenderse, este puede estar presente durante la realización de la entrevista forense del niño/a o prueba preconstituida. No obstante, no suele asistir porque tiene la posibilidad de escuchar la prueba después con su abogado.

En Dinamarca, el acusado no está presente en la entrevista forense que se parece más a una declaración policial grabada, pero que sirve como prueba preconstituida. El derecho de defensa del acusado se respeta ya que este puede solicitar que se vuelva a grabar la entrevista. Sin embar-

**“Para garantizar el derecho de defensa del acusado, este tiene el derecho de participar, pero lo hace muy pocas veces, en el 2% o 3% de los casos.”**

**K. Benediktsdottir  
(Jueza-Islandia)**

go, casi nunca lo solicita porque teme que el niño/a diga cosas nuevas que no había dicho antes y que podrían agravar el caso, por lo tanto se conforma con la primera prueba sobre la cual ya ha podido realizar su defensa.

El modelo islandés, que hace participar al acusado desde el inicio de la investigación policial, plantea dos problemas:

- Cuando se entrevista al acusado antes de al niño/a, la policía no tiene suficientes elementos para preguntar al acusado.
- Como el acusado y su abogado están presentes en la declaración del niño/a, tienen todos los elementos en mano para poder preparar una mejor defensa de cara al juicio oral.

Por tanto aquí el problema que tenemos es que se garantiza el derecho del acusado a defenderse pero la fase investigativa se ve afectada porque no dispone de información que no tenga el acusado.

## LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA PRUEBA PRECONSTITUIDA Y DE UTILIZAR LA BARNAHUS

En Islandia, no existe una ley específica de la Barnahus pero la Ley de Protección de la Infancia (nº 80/2002) y la Ley de Procedimiento Criminal (nº 88/2008) apoyan el uso del modelo Barnahus y, desde 2015, su uso es obligatorio gracias a una modificación de la ley procesal. En 1999 se recoge por ley la obligación de realizar una única entrevista judicial en el juzgado en casos de sospecha de abuso sexual a menores de 18 años, para evitar múltiples entrevistas al niño/a. En 2015 se implementa la obligatoriedad de usar un equipamiento especial adaptado a los niños/as para hacer las entrevistas forenses. A partir de esta fecha se utilizan siempre las Barnahus para hacer la prueba preconstituida y que no puede realizarse ni en los juzgados ni en una comisaría de policía.

### Implementación del modelo Barnahus y cambios normativos en Islandia



En Dinamarca, la obligación de usar la Barnahus se recoge en la ley de servicios sociales (Ley de Consolidación de Servicios Sociales (nº 1284) y la Orden de la Casa de los Niños (nº 1153 de 01/10/2013). Por lo tanto, desde 2013, es obligatorio para los municipios crear una Barnahus en cada región y utilizarla en casos de sospecha o conocimiento de casos de niños/as o adolescentes víctimas de violencia o abuso.



En Dinamarca La modificación de la normativa se basaba en 4 principios:

1

**One door principle:**

todas las sospechas y notificaciones se han de derivar a un único servicio, en este caso la Barnahus.

2

**Entorno amigable infancia:** los niños y niñas han de ser entrevistados en un entorno amigable

3

**Coordinación interdepartamental:**

la coordinación interdepartamental ha de constar en un protocolo que especifica claramente las tareas y responsabilidades de cada profesional y cada departamento.

4

**El niño/a ha de estar en el centro de todas las decisiones y procedimientos** que se inician, por encima de las exigencias burocráticas de cada departamento.

Impulsada por ley, se creó una Mesa Nacional de Servicios Sociales encargada de garantizar que las iniciativas previstas en la ley se pongan en práctica en los municipios según lo estipulado por el Parlamento. En esta Mesa se encuentra el Centro de conocimiento sobre la violencia y el abuso sexual que vela porque las Barnahus danesas cumplan con los Estándares de calidad del modelo Barnahus. Es el órgano encargado de garantizar la coordinación, la homogeneización, la recogida de datos, el apoyo y la formación entre las Barnahus, así como de desarrollar programas de sensibilización, detección y derivación.

### EDAD MÁXIMA PARA REALIZAR LA PRUEBA PRECONSTITUIDA Y UTILIZAR LA BARNAHUS

La Barnahus de Reykiavik-Islandia atiende a los niños/as víctimas o testigos de violencia y abuso sexual entre 3,5 y 18 años. Hasta el 2008 todos los niños/as menores de 18 años eran entrevistados en la Barnahus pero a partir del 2015, la edad máxima para ser entrevistado es de 15 años y a partir de esta edad los adolescentes declaran primero a la policía y después tendrán que declarar otra vez durante el juicio.

En cambio, en Dinamarca las Barnahus atienden a los niños y niñas hasta los 18 años.

## EL DERECHO A NO DECLARAR SOBRE UN FAMILIAR

Tanto en España como en Islandia, las víctimas se pueden acoger al derecho a no declarar contra un familiar.<sup>13</sup> Según los estudios,<sup>14</sup> aunque sea obligatorio informar al niño/a de esta disposición legal, es difícil que los niños/as la entiendan bien. Por lo tanto, se aconseja no informar a un menor de 12 años sobre esta disposición, pero sí a su representante legal. Se ha de hacer en todo caso si no se invalida la prueba.

En Islandia, cualquier persona mayor de 15 años que declara en una comisaría para dar testimonio puede acogerse al derecho a no declarar contra un familiar. En el caso de las declaraciones en las entrevistas forenses de la Barnahus, como todos los niños/as son menores de 15 años, hasta ahora se entendía que no estaban en el supuesto anterior y por lo tanto no se les informaba de esta posibilidad. Un procedimiento que se ha llevado a cabo en centenares de casos hasta ahora sin ningún problema pero, recientemente, se ha establecido una nueva jurisprudencia. Por primera vez desde la implementación de la Barnahus en Islandia, el Tribunal Supremo islandés ha anulado el testimonio de un niño de 10 años por haber declarado contra su padre sin haber sido previamente informado sobre el derecho a no declarar sobre un familiar.

El anteproyecto de **Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y de la Adolescencia frente a la Violencia** también prevé eliminar este artículo en el caso de los niños/as, para garantizar el interés superior del niño/a:

- El apartado segundo introduce en el artículo 416 dos importantes novedades. En primer lugar, una norma específica sobre el ejercicio por parte de las personas menores de edad o con discapacidad del derecho de dispensa de la obligatoriedad de declarar en las causas penales seguidas contra sus parientes próximos. Se trata de remediar una laguna existente en nuestro derecho y dar una pauta clara y homogénea de actuación al órgano instructor. Se atribuye la decisión al representante legal de la persona menor de edad o con discapacidad, exceptuando en el supuesto de que exista conflicto de intereses entre ellos dos, en este caso será el fiscal quien decidirá.
- En segundo lugar, se introduce una excepción en la dispensa de la obligación de declarar de los parientes de las personas investigadas. Estas personas no podrán acogerse a la dispensa cuando la víctima del delito sea una persona menor de edad o con una discapacidad, necesitada de especial protección que se encuentre integrada en el núcleo de convivencia familiar.

<sup>13</sup> Art.416 LECRIM

<sup>14</sup> Guía de buenas prácticas de la prueba preconstituida



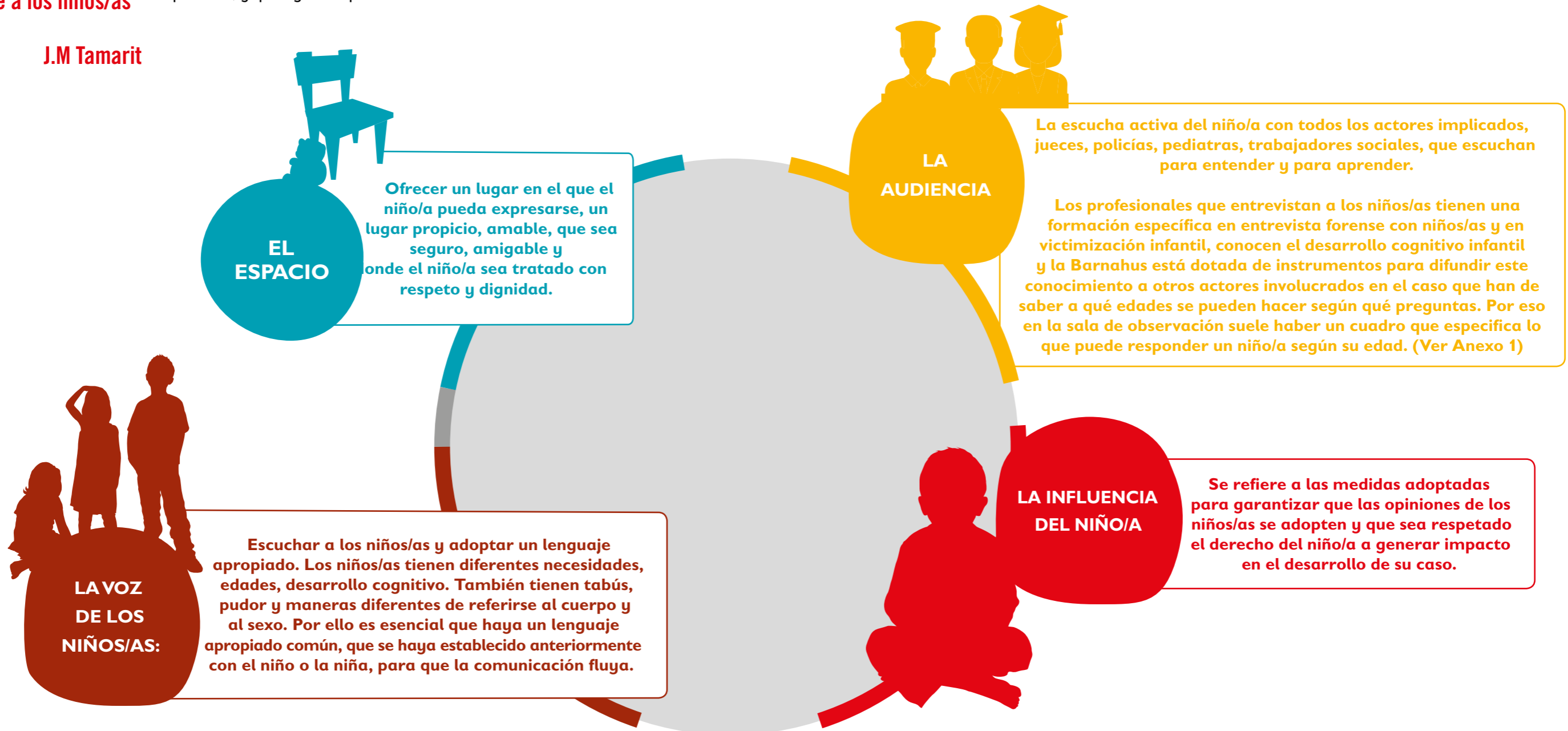
## LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MODELO BARNAHUS

**“Los niños/as son víctimas invisibles, doblemente por el hecho de ser víctimas y niños/as, se ha de pensar en actuaciones dirigidas totalmente a los niños/as”**

Para garantizar el derecho de los niños/as a expresar su punto de vista y participar en los procesos que les afecta<sup>15</sup> y a hacerlo de forma adecuada garantizando el interés superior del niño/a, es interesante tomar como punto de referencia el modelo LUNDY<sup>16</sup>.

El modelo se fundamenta en 4 aspectos ordenados cronológicamente y que se han de respetar para garantizar el derecho de los niños y niñas a expresarse, y que siguen al pie de la letra el modelo Barnahus.

J.M Tamarit



<sup>15</sup> Art.12 de la Convención sobre los derechos del Niño de las Naciones Unidas  
<sup>16</sup> Laura Lundy, Ireland Department of Children and Youth Affairs, National Strategy on Children and Young People's Participation in Decision-Making 2015-2020

## TÉCNICAS Y PROTOCOLOS PARA ESCUCHAR Y ENTREVISTAR AL NIÑO/A

La investigación ha demostrado el trauma que dejan en los niños y las niñas las entrevistas repetidas, generando una “victimización secundaria”. Puede, incluso, tener efectos más nocivos que el abuso en si.

Además está igualmente demostrado que las entrevistas repetidas, realizadas por personas que no están específicamente formadas en entrevistas forenses, pueden distorsionar el relato de los niños/as<sup>17</sup>.

<sup>17</sup> La investigación a la que se hace referencia aquí esté documentada en varias publicaciones, entre las que se incluyen: Henry Jim (1997). Tras la divulgación, Trauma de Intervención del Sistema a Víctimas de Abuso Sexual Infantil. Revista de Violencia Interpersonal 1997 12: 499; Newgent, Rebecca A., Fender-Scarr, Lisa K. y Bromley, Jamie L. (2002). La revictimización del abuso sexual infantil: el segundo insulto. Instituto Nacional de Trauma y Pérdida en Niños, Volumen 2, Número 2,

“La regla de oro de la entrevista es: No decir nada que no haya dicho los niños/as previamente. Se puede simplificar en no introducir ninguna acción, ningún verbo, que el niño no haya usado ya que para este niño o niña los verbos son acciones y las acciones es lo que se puede convertir en delito”

J.R. Juárez.

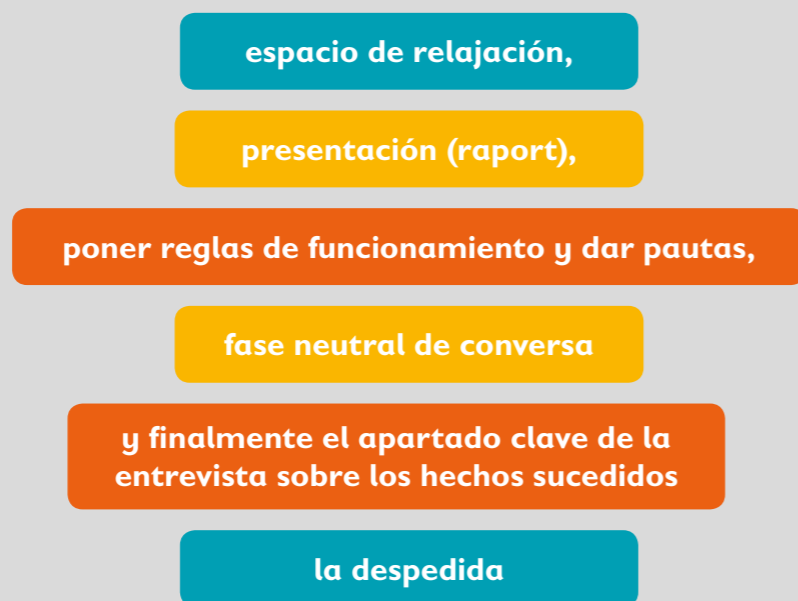
Es por esto que las entrevistas forenses han de basarse en protocolos basados en la evidencia, que garantizan la calidad y la cantidad de la declaración obtenida. Además, el número de entrevistas tiene que limitarse al mínimo necesario para la investigación judicial.

El objetivo principal de la entrevista forense grabada o prueba preconstituida es evitar la victimización secundaria y obtener la narrativa libre de los niños y niñas con el mayor detalle posible, al mismo tiempo que se cumplen las garantías procesales y el derecho de defensa del acusado.

Hoy en día existen diferentes modelos de entrevista forense, la mayoría de los cuales nació en los años 80 en los Estados Unidos con los Children Advocay Centers-CAC. Dentro de la diversidad de modelos, debe resaltarse los siguientes:

- El RATAAC (Rapport; Anatomy Identification; Touch Inquiry; Abuse Scenario; and Closure.), el primer protocolo propuesto por Victor Vieth, fundador del CornerHouse.
- El NICHD (National Institute of Child Health and Human Development) de Michael Lamb, seguramente el más conocido y con más estudios académicos que avalan su eficiencia en el momento de extraer información de calidad de los niños/as.
- La Entrevista Cognitiva – Mejorada (Geiselman y Fisher, 1992)
- La Entrevista Estructurada (Memon, Wark, Bull y Koehnken, 1997)
- El Protocolo Entrevista Forense (FIA – Michigan, 1998)

Todos los protocolos se basan en el relato libre de los niños y niñas para no contaminar el relato, el cual ha de tener lugar siempre en un entorno amigable y relajado. **Todos los protocolos siguen la misma estructura:**



## LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTREVISTA FORENSE EN CATALUÑA

Actualmente, en el departamento de justicia de Cataluña se utiliza la entrevista cognitiva, un modelo que sigue los mismos cuatro pasos que los protocolos utilizados en las Barnahus: 1. Presentación, 2. Conversación neutral, 3. Tema en cuestión, 4. Despedida.

En Cataluña, la entrevista forense la pueden realizar psicólogos forenses que actúan como peritos, o la administración puede intervenir por medio de los profesionales del Equipo de Asesoramiento Técnico Penal.

Aunque existe un consenso tácito sobre las técnicas de entrevistas adoptadas, no hay ninguna recomendación oficial sobre el tipo de entrevista forense que se ha de utilizar y los profesionales del ámbito forense utilizan el formato de entrevista que prefieren, sin que existan directrices oficiales claras a seguir.

### ACREDITACIONES

Actualmente, en Cataluña y en España no hay ningún tipo de acreditación. El Consejo General de la Psicología está aprobando una acreditación en psicología forense y jurídica, pero ninguna sobre modelos de entrevista forense, que según los expertos sería necesario establecer.

“Hace falta una acreditación. Antes decía que no, hoy creo que sería mejor que sí, porque es tan fácil equivocarse y los riesgos para los niños y niñas son evidentes” J.R. Juárez

J.R. Juárez

## TIEMPOS DE ESPERA

El recuerdo de cualquier hecho se va borrando con el paso del tiempo. La memoria va perdiendo detalles e información, por eso después de una situación traumática se ha de evitar esta pérdida de información, es necesario entrevistar al niño/a cuanto antes mejor. El tiempo de espera es perjudicial tanto por la pérdida de detalles sobre los hechos ocurridos como por la posible contaminación del relato fruto de ingerencias externas. Hay recuerdos que no se pierden nunca, que perduran para siempre a pesar del paso del tiempo, pero la evidencia nos demuestra que el tiempo afecta a los recuerdos y la información se disipa.

En Cataluña, el tiempo que han de esperar los niños/as para ser entrevistados es muy variable, puede ser entre 5 y 12 setmanas según las provincias (ver anexo 2). Para mejorar esta situación es necesario incorporar más profesionales y mejorar los procedimientos para dar respuesta a las necesidades de la justicia, disminuyendo los tiempos de espera y la victimización de niños y niñas.

## LA ENTREVISTA FORENSE EN LAS BARNAHUS

En el modelo Barnahus, la entrevista forense la lleva a cabo un psicólogo especialista en evaluación de víctimas de abuso sexual o un oficial de policía formado en entrevista forense, siguiendo protocolos y prácticas basadas en la evidencia, para garantizar, así, la cantidad y la calidad de las pruebas que se han de obtener.

Un profesional realiza la entrevista, pero todos los miembros del equipo que necesitan observar pueden hacerlo por circuito cerrado de televisión o, posteriormente, visualizando la grabación. Así pues, la entrevista forense no solo sirve para el proceso judicial sino que también es útil con fines de protección, salud, terapia, etc.

## FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN EN LA BARNAHUS DE ISLANDIA

Los entrevistadores forenses reciben información inicial y continua de calidad, aunque no esté acreditada:

- Formación inicial: Los entrevistadores se forman en el National Child Advocacy Center en Huntsville, Alabama, EEUU. Antes del entrenamiento oficial reciben un año de formación integral por parte de compañeros de la Barnahus con mucha experiencia. El entrenamiento se basa en los dos protocolos que se utilizan en la Barnahus (NCAC y NICHHD) y la teoría que los fundamenta, observar en vivo muchas entrevistas forenses en la Barnahus y al mismo tiempo realizar entrevistas forenses mientras otros compañeros observan para recibir el feedback.
- Formación continua: En la Barnahus, se continúa la formación observando y comentando en grupo entrevistas realizadas por los compañeros, Esta práctica se lleva a cabo 2 veces al mes. También asisten a conferencias sobre el tema y participan en workshops en el extranjero.

## LA ENTREVISTA FORENSE EN LA BARNAHUS DE ISLANDIA

El protocolo utilizado en la Barnahus de Islandia es una combinación del NCAC (National Children's Advocacy Center) y del NICHHD.

Los dos modelos tienen fases parecidas, las diferencias principales están en que el NICHHD utiliza un guión estricto y pautado.

Los 2 modelos comparten los 6 pasos básicos:

1. **Presentación**
2. **Fase inicial para crear confianza en el niño/a, establecer una buena relación para que se sienta cómodo y seguro**
3. **Fase de entrenamiento y para introducir las pautas de la entrevista y una descripción narrativa de un hecho cotidiano**
4. **Fase exploratoria**
5. **Fase de la investigación de los hechos**
6. **Fase de cierre y de despedida**

## LAS NORMAS BÁSICAS QUE EL ENTREVISTADOR TIENE QUE DAR A CONOCER AL NIÑO/A:

1. **Corrígeme si estoy equivocado sobre las cosas que he dicho.**
2. **Si no sabes la respuesta no inventes, di "no lo sé".**
3. **Avísame si no entiendes la pregunta.**
4. **Lo más importante es decir la verdad. Me puedes corregir (el adulto no siempre tiene la razón) y si no lo sabes di no lo sé.**
5. **Corrígeme si es necesario.**
6. **¿Sabes la diferencia entre verdad y mentira?**
7. **Cuando el niño/a pregunta siempre se ha de valorar la pregunta, y agradecerle. .**
8. **Si el niño/a dice que no lo sabe, se ha de reforzar que esta es la respuesta correcta, para evitar la invención y reforzar la seguridad de decir que no lo sabe.**

## LAS DIFERENTES FASES DE LA ENTREVISTA FORENSE:

Se hace la presentación de la entrevista y del rol de l'entrevistador para que el niño o niña se sienta cómodo. Se explica el proceso y al mismo tiempo se evalúa el nivel de estrés del niño/a.

En esta etapa hay las siguientes fases:



En el protocolo NICHHD, en esta fase se hace un plan de seguridad para saber con quien puede hablar el niño/a si está preocupado, saber en quien confía.





## SI EL NIÑO/A NO QUIERE HABLAR

Uno de los mayores retos de la entrevista forense es hacer hablar a un niño/a que no quiere hablar porque está bloqueado o porque, sencillamente, no lo puede hacer a causa de su edad. Es una situación que ocurre muy a menudo y para la cual los profesionales han de estar preparados para buscar otras maneras de obtener el relato del niño/a. Una de las técnicas que utilizan los profesionales de la Barnahus de Islandia se llama la regla del cuerpo y explica que nadie puede tocar nuestras partes íntimas. Si el niño/a dice que no la conoce, se le explica que sus partes íntimas son únicamente suyas y que nadie las puede tocar. A partir de esta explicación se ha de esperar a ver si relata algunas cosas sobre los hechos.





# CONCLUSIONES

“Hoy en Cataluña la atención que recibe un niño dependerá de la suerte que tengo o de donde sea atendido”  
 “La preparación técnica y profesional es diferente según los servicios”

E. Cabanes

## ¿DÓNDE ESTAMOS EN CATALUNYA Y HACIA DÓNDE VAMOS?

Desde los años 90 existen en Cataluña protocolos para prevenir y actuar frente a los abusos sexuales infantiles, como el del Síndic de Greuges, actualizado en 2006 y posteriormente elevado al rango de decreto de obligado cumplimiento. Pero a pesar de los esfuerzos de coordinación entre los diferentes departamentos y los diferentes protocolos que les obligan, sigue siendo palpable la falta de coordinación interdepartamental que acaba repercutiendo en el niño/a y le revictimiza.

En el año 2016, para dar respuesta al maltrato y abuso sexual hacia los niños/as, de forma coordinada se crea la CIIPERIA (Comisión Interdepartamental para el impulso de la protección efectiva frente a los maltratos a los niños/as y adolescentes), que marca el inicio del cambio de modelo hacia la Barnahus.

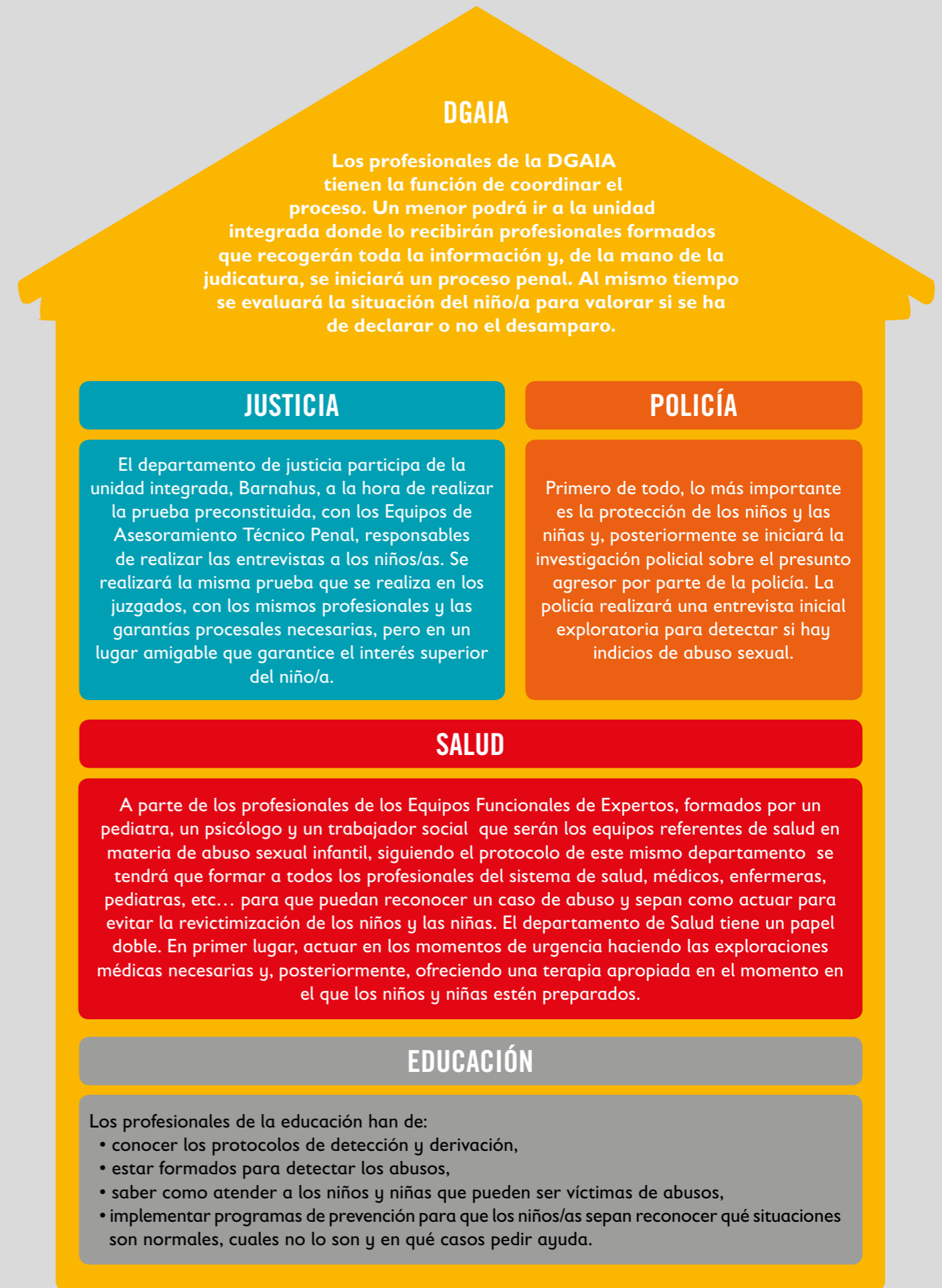
En diciembre de 2018, el Presidente de la Generalitat de Cataluña anuncia delante del Parlamento de Cataluña la implementación de un piloto de unidad integrada (Barnahus) en Tarragona para el año 2020, y se crean dos comisiones, una técnica y una de supervisión con el objetivo de formar una unidad, tipo Barnahus, en la que colaboran todos los departamentos implicados en un caso de abuso sexual infantil.

La decisión de implementar el piloto en Tarragona se justifica por:

- el histórico de coordinación entre los servicios existentes que formarán parte de la nueva unidad integrada,
- la medida poblacional que permite empezar con un nuevo paradigma,
- el aumento de casos en los últimos años,
- la buena predisposición de la Audiencia Provincial de Tarragona para adoptar el nuevo modelo.

Para iniciar el proyecto se crea, en Tarragona, una comisión de trabajo formada por justicia, salud, dirección general de la infancia y adolescencia, interior, educación, fiscalía, judicatura, encargada de sentar las bases del modelo de coordinación interdepartamental de la Barnahus en Tarragona, y orientar las tareas de la Unidad integrada a coordinar y agilizar el circuito judicial vigente en casos de abuso sexual infantil.

**La Barnahus que se creará en Tarragona quiere dar cabida a todos los ámbitos de actuación relacionados con el abuso sexual infantil desde la promoción, la prevención y la educación.**



“El objetivo es cambiar de una situación de caos a una situación ordenada, done los niños y las niñas sean atendidos lo estrictamente necesario y al mismo tiempo se recopile toda la información para que sea utilizada posteriormente como parte del sumario de un proceso judicial si fuera el caso.”

### E. Cabanes

En Cataluña, el cambio de modelo hacia la Barnahus plantea unas preguntas sobre las que se debe seguir reflexionando. Los expertos internacionales y locales que participaron en los talleres de reflexión insistieron en algunos elementos fundamentales a la hora de implementar el modelo Barnahus y que recogemos en la tabla siguiente.

## RESUMEN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS TALLERES DE REFLEXIÓN

Temática abordada en el taller	Buenas prácticas y elementos a tener en cuenta del modelo Barnahus	Propuesta para Cataluña
Procesos judiciales	La obligatoriedad de la prueba preconstituida y el uso de la Barnahus en casos de abuso sexual infantil.	Cambios en la LECRIM incorporando la obligatoriedad de realizar la prueba preconstituida para los menores de 14 años, recogida en el Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
	Equilibrar el derecho de defensa del acusado con el interés superior del niño.	Recoger en la normativa la obligatoriedad de realizar las pruebas preconstituidas en espacios adaptados a los niños/as y garantizar que los profesionales reciban una formación específica, basada en la evidencia.
	Evitar dilaciones en el proceso y agilizar la prueba preconstituida, definir temporalidades máximas.	Dotar de más recursos y de más personal a los Equipos de Asesoramiento Técnico Penales, para que la entrevista forense se pueda realizar en los 15 días después de la de la solicitud del juez (como en Islandia o Dinamarca). Recoger en la normativa la obligatoriedad de realizar la prueba preconstituida en 15 días después de la instrucción del caso (como en Islandia o Dinamarca)

Temática abordada en el taller	Buenas prácticas y elementos a tener en cuenta del modelo Barnahus	Propuesta para Cataluña
Procesos judiciales	Garantizar que todos los profesionales de los diferentes servicios relacionados con el caso asistan a la entrevista forense juntos y en un mismo espacio.	Recoger en un protocolo o en un acuerdo las bases de la colaboración interdepartamental que establezca los roles de cada profesional y departamento y que especifique qué profesionales pueden estar presentes en la recogida de la prueba preconstituida.  Establecer en las Barnahus la figura del coordinador quien es quien ha de fomentar la colaboración interdepartamental y garantizar que se cumplan los acuerdos.
	Garantizar y ofrecer formación especializada en infancia a los profesionales que intervienen en el circuito judicial.	Incorporar módulos de formación sobre infancia víctima en la formación de la escuela del poder judicial.  Ofrecer formación sobre el modelo Barnahus y victimología infantojuvenil en el Centre de Estudios Jurídicos y Formación especializada.
	Garantizar el derecho del niño/a a tener un juicio justo y a ser representado.	Garantizar en la Barnahus la disponibilidad de un abogado especializado en infancia víctima en los Colegios de Abogados de Cataluña.
	Revisión de la normativa que obliga a informar al niño/a a no declarar si el abuso fuese perpetrado por un familiar.	Modificar el artículo 416 sobre el derecho a no declarar sobre un familiar, crear dispensa para los niños/as.  Evitar que los niños/as tengan que decidir entre declarar o no sobre un familiar y hacer efectiva la obligación de declarar en el caso de que la víctima sea menor de edad, tal y como lo recoge el Anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Temática abordada en el taller	Buenas prácticas y elementos a tener en cuenta del modelo Barnahus	Propuesta para Cataluña
<b>Procesos judiciales</b>	Garantizar que la Barnahus sea un espacio seguro.	Garantizar el derecho de los niños y niñas a no encontrarse con el presunto agresor en la Barnahus, permitiendo que, si lo desea, este pueda asistir a la prueba preconstituida a través de la transmisión vídeo.
<b>Cooperación interdepartamental</b>	Crear un órgano de coordinación/supervisión de las Barnahus	Tomar ejemplo de la Mesa Nacional Barnahus de Dinamarca que coordina, supervisa las Barnahus, ofrece formación, seguimiento y recoge datos estadísticos.
	Garantizar en la normativa el intercambio de datos entre los diferentes departamentos.	Mirar los cambios que se habrían de practicar en la Ley Orgánica de Protección de Datos-LOPD para que los diferentes profesionales implicados en la Barnahus puedan intercambiar datos sobre el caso.
	Organizar reuniones interdepartamentales de forma periódica y con calendario fijado.	Establecer un día fijo por semana para realizar las reuniones interdepartamentales y organizar la agenda semanal (como en Suecia-Linköping)
	Formación en: trauma, entrevista forense, abusos sexuales, etc. por parte de todos los profesionales que intervienen en el circuito.	Garantizar la previsión legal de la obligatoriedad de la formación específica para todos los profesionales implicados en la Barnahus.
	Establecer la BNH como elemento integrador, de coordinación y único receptor de la notificación.	Rectificar los protocolos de actuación frente al abuso sexual infantil para que la Barnahus sea el único interlocutor encargado de realizar la valoración y el diagnóstico del abuso así como la entrevista forense.
	Utilizar protocolos basados en la evidencia y garantizar la formación continua a los entrevistadores forenses.	Formar a los psicólogos forenses en técnicas de entrevistas basadas en la evidencia (NICHD, NCAC y Entrevista Cognitiva), garantizar la calidad de la recogida de la prueba a través de la formación continua y el fomento de la visualización mensual y en grupo de las entrevistas (como en Islandia).
<b>Protocolos de entrevista forense</b>		

Temática abordada en el taller	Buenas prácticas y elementos a tener en cuenta del modelo Barnahus	Propuesta para Cataluña
<b>Protocolos de entrevista forense</b>	Garantizar que las preguntas de la entrevista forense, realizadas tanto por el entrevistador como por el juez y los abogados, correspondan al desarrollo cognitivo del niño/a.	Antes de empezar la entrevista forense, garantizar que la psicóloga informe a los profesionales de la sala de visualización así como al juez sobre las preguntas que puede entender el niño según su edad y explicar el cuadro que hace referencia (ver anexo...)
	Garantizar acreditación y formación estructurada reconocida por todos los actores.	Establecer una acreditación en la entrevista forense otorgada por los colegios oficiales de psicólogos.
	Garantizar un espacio amigable para los niños/as.	Recoger en la normativa la obligación de entrevistar a los niños/as en un lugar amigable y con un profesional especialmente formado (como en la ley islandesa).
	Prever recursos especializados para los niños con necesidades especiales (menores de 3 años, diversidad funcional, con otro idioma).	Disponer de personas expertas para realizar entrevistas a los niños/as con más necesidades. Ofrecer formación a los psicólogos forenses en entrevista a los niños/as no hablantes, con diversidad funcional u otra cultura (como Islandia).

## ANEXO 1: CUADRO SALA DE VISUALIZACIÓN DE LA ENTREVISTA

En la pared de la sala hay una guía con las edades en las que un niño puede responder a cada tipo de pregunta, está visible de forma que en la sala contigua lo están viendo los asistentes, para ayudar al juez a formular preguntas y a saber lo que puede o no puede preguntas. La entrevista se ha de ajustar al niño/a y a su desarrollo.

### Estimación del tipo de preguntas apropiadas para cada edad en las entrevistas forenses

EDAD	Quién?	Qué?	Dónde?	Cómo?	Cuando?	Con qué frecuencia	Escenarios completos
3 1/2							
4							
5-6							
7-8							
9-10							
11+							

- Indica qué tipo de preguntas un niño PODRÍA responder a una edad específica
- Indica qué preguntas ALGUNOS niños/as podrían responder a una edad específica

## ANEXO 2: TIEMPOS Y LISTA DE ESPERA PARA REALIZAR LA PRUEBA PRECONSTITUIDA A MENORES DE 14 AÑOS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Tiempo de espera de todos los menores hasta los 14 años incluidos, por delitos contra la libertad sexual, para la realización de una prueba preconstituida

EQUIPO	Tiempo de espera en días
Equipo técnico de Girona	35,2
Equipo técnico de Lleida	35,9
Equipo técnico de Tarragona	39,6
Equipo técnico de Terres de l'Ebre	54,6
Equipo técnico Penal de Barcelona	84,6
<b>Total general</b>	<b>62,9</b>

Datos a partir de las solicitudes recibidas des del 1 de enero del 2019.

### Lista de espera a fecha del 22.06.2020

EQUIPO	Personas en lista de espera
Equipo técnico de Girona	9
Equipo técnico de Lleida	1
Equipo técnico de Tarragona	8
Equipo técnico de Terres de l'Ebre	1
Equipo técnico Penal de Barcelona	73
<b>Total general</b>	<b>92</b>



SAVETHECHILDREN.ES

# HACIA LA BARNAHUS



Save the Children



Fundació "la Caixa"